



VISTO:

El Expediente N° 2024-0043912, que contiene el Contrato de Ejecución de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC, de fecha 24 de abril de 2024, Carta N° 056-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-MIGUEL.GRAU de fecha 22-08-2024, Carta N° 059-2024-CONSORCIOGRAU fecha 31-08-2024, Carta N° 064-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-MIGUEL. GRAU de fecha 04-09-2024, Informe N° 001543-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 23-09-2024, Informe N° 000222-2024-MPCP/GPPR-SGPI de fecha 14-10-2024, Informe N° 005331-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 16-10-2024, Informe Legal N°199-2024-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 18-10-2024, y **Informe Legal N° 000858-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 25 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 24 de abril de 2024, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO GRAU**, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje. Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** - CUI N° 2413518, por un monto de **S/ 1'891,041.06 (Un Millón Ochocientos Noventa y Un mil Cuarenta y Uno con 06/100 Soles)** excluido el IGV, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 240 de fecha 15/08/2024 del Residente de Obra:

"(...) Al ejecutar las partidas de las conexiones condominiales, se observa que existen dos lotes en el Pasaje Centenario, que la ubicación de sus cajas de desagüe está muy profunda y se necesita excavar el talud de la vía, lo que ocasionaría que el talud se vuelva inestable y podría colapsar sobre las viviendas (el buzón 6 existente, ayuda a la estabilidad del talud, por lo que no es recomendable su demolición), además que al excavar se debe romper un muro de ladrillo y una escalera de acceso del lote 18. Por lo tanto, se pide autorización a la SUPERVISION que las viviendas de lotes 18 y 19 de la manzana 24 A del Pasaje Centenario, sean consideradas como conexiones condominiales, generando así, un mayor metrado de dos conexiones condominiales y menor metrado de dos conexiones domiciliarias".

Asiento N° 242 de fecha 15/08/2024 del Supervisor de Obra:

"Del Asiento N° 240, el Residente solicita:En el Jr. Sinchi Roca se ejecuta la conexión domiciliar de agua en la Mz. 22 lote 12, autorizado por el Supervisor mediante asiento N° 239, reubicado de la manzana 13 lote 23 del Jr. Sinchi Roca.

Al ejecutar las partidas de las conexiones condominiales, se observa que existen dos lotes en el pasaje Centenario, que la ubicación de sus cajas de desagüe está muy profunda y se necesita excavar el talud de la vía, lo que ocasionaría que el talud se vuelva inestable y podría colapsar sobre las viviendas (el buzón 6 existente, ayuda a la estabilidad del talud, por lo que no es recomendable su demolición), además que al excavar se debe romper un muro de ladrillo y una escalera de acceso del lote 18. Se responde en atención al artículo 193.2 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF: el Residente dice: Por lo tanto, se pide autorización a la Supervisión que las viviendas de lotes 18 y 19 de la manzana 24 A del pasaje Centenario, sean consideradas como conexiones condominiales, generando así, un mayor metrado de dos conexiones condominiales y menor metrado de dos conexiones domiciliarias por lo que, teniendo en cuenta el riesgo presentado, de los trabajos planeados inicialmente con posibles riesgos de deslizamiento del talud colindante sobre las casas; la SUPERVISION AUTORIZA SU EJECUCIÓN, tal y conforme lo ha detallado el Residente de Obra, en el Asiento 240".

Asiento N° 243 de fecha 16/08/2024 del Residente de Obra:

"(...) Al estar ejecutando las conexiones domiciliarias de desagüe en el Jr. Miguel Grau, se observa que el CEBA N° 01 Rvdo. Padre Santiago Castro Lucini, pidió autorización de dos conexiones más de desagüe, las cuales fueron aprobadas según el Oficio N° 079-2024-GG-OIPO-EMAPACOP S.A., y el Informe N° 052-2024/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING. PPE, por lo tanto se deberían instalar tres (03) conexiones de desagüe, de los cuales 01 está considerado en el proyecto, la segunda conexión se ha reubicado de la manzana 13 lote 23 del Jr. Sinchi Roca, faltando una conexión de desagüe. Por lo tanto, se pide autorización a la SUPERVISION, para colocar una conexión domiciliar de desagüe más, de esta manera completar las tres conexiones domiciliarias

requeridas por el CEBA y aprobadas por EMAPACOPSA. Esta conexión será considerada como un mayor metrado”.

Asiento N° 245 de fecha 16/08/2024 del Supervisor de Obra:

“Al estar ejecutando las conexiones domiciliarias de desagüe en el Jr. Miguel Grau, se observa que el CEBA N° 01 Rvdo. Padre Santiago Castro Lucini, pidió autorización de dos conexiones más de desagüe, las cuales fueron aprobadas según el Oficio N° 079-2024-GG-OIPO-EMAPACOP S.A., y el Informe N° 052-2024/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING. PPE, por lo tanto se deberían instalar tres (03) conexiones de desagüe, de los cuales 01 está considerado en el proyecto, la segunda conexión se ha reubicado de la manzana 13 lote 23 del Jr. Sinchi Roca, faltando una conexión de desagüe. Por lo tanto, se pide autorización a la SUPERVISION, para colocar una conexión domiciliar de desagüe más, de esta manera completar las tres conexiones domiciliarias requeridas por el CEBA y aprobadas por EMAPACOPSA. Esta conexión será considerada como un mayor metrado.

SE RESPONDE EN ATENCIÓN AL ARTICULO 193.2 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF: según el Oficio N° 079-2024-GG-OIPO-EMAPACOP S.A., y el Informe N° 052-2024/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING. PPE, en donde se aprueba por parte de la Entidad Administradora de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento: su ejecución, por lo que se AUTORIZA SU EJECUCIÓN COMO MAYOR METRADO, tal y conforme lo ha detallado el Residente de Obra, en el ASIENTO 243”.

Que, mediante **Carta N°056-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-MIGUEL.GRAU** de fecha **22-08-2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, responsable de la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali” - CUI N° 2413518**, anexando el Informe N° 060/2024-ING. JMCR/SO suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad que realizando los trabajos se observó que existen dos lotes en el pasaje centenario, que la ubicación de sus cajas de desagüe está muy profunda y se necesita excavar el talud de lo vía, lo que ocasionaría que el talud se vuelva inestable y podría colapsar sobre los viviendas (el buzón 6 existente, ayuda a la estabilidad del talud, por lo que no es recomendable su demolición), además que al excavar se debe romper un muro de ladrillo y una escalera de acceso del lote 18. Por lo que el contratista solicita que sean considerados como conexiones condominiales, generando así, un mayor metrado de dos conexiones condominiales y menor metrado de dos conexiones domiciliarias por lo que, teniendo en cuenta el riesgo presentado, de los trabajos planeados inicialmente con posibles riesgos de deslizamiento del talud colindante sobre las casas; lo SUPERVISION AUTORIZA SU EJECUCIÓN, tal y conforme lo ha detallado el Residente de Obra, en el ASIENTO 240. El CEBA N° 01 Rvdo. Padre Santiago Castro Lucini, pidió autorización de dos conexiones más de desagüe, los cuales fueron aprobados según el Oficio N° 079-2024-GG-OIPO-EMAPACOP S.A., y el Informe N° 052-2024/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING. PPE.; por lo tanto, se deberían instalar tres (03) conexiones de desagüe, de los cuales 01 está considerado en el proyecto, la segunda conexión se ha reubicado de la manzana 13 lote 23 del Jr. Sinchi Roca, faltando una conexión de desagüe. Por lo que se AUTORIZA SU EJECUCIÓN COMO MAYOR METRADO, tal y conforme lo ha detallado el Residente de Obra, en el ASIENTO 243;

Que, mediante **Carta N°059-2024-CONSORCIOGRAU** fecha **31-08-2024**, la Representante Común del CONSORCIO GRAU, anexando el Informe N° 037-2024-R.O.-MMDA suscrito por el Residente de Obra, remite al **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI** la Valorización de Mayores Metrados N° 02 – Agosto 2024, correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali” - CUI N° 2413518**, señalando que los mayores metrados aprobados por EMAPACOP SA a través de la Carta N° 067-2024-GG-OIPO-EMAPACOPSA e Informe N° 38-2024/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING. PPE el cual otorga opinión favorable para la instalación de 19 conexiones de agua potable y 23 conexiones de desagüe, de los cuales en la valorización N° 01 de los mayores metrados de julio, se valorizó 14 conexiones de desagüe y 13 conexiones de agua, quedando un saldo por valorizar de 9 conexiones de desagüe y 6 conexiones de agua. Asimismo, para la segunda valorización del mes de agosto, se consideró en el presupuesto y metrado lo aprobado por EMAPACOP SA, con Oficio N° 079-2024-GG-OIPO-EMAPACOP SA y el Informe N° 052-2024/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING. PPE de una conexión de desagüe para el CEBA ubicado en el Jr. Sinchi Roca. Esto ha generado que el saldo por valorizar las conexiones de desagüe pasaría de 9 a 10 conexiones y las conexiones de agua se mantengan. Por lo tanto, para la valorización N° 02 de mayores metrados del mes de agosto, la cantidad de conexiones domiciliarias de desagüe sería 10 conexiones y de conexiones domiciliarias de agua sería 6 conexiones. Por lo que, la Valorización de los Mayores Metrados N°02 asciende a la suma de **S/ 20,202.82 (Veinte Mil Doscientos Dos con 82/100 Soles)**, conforme a la planilla de metrados descrito a continuación:

Proyecto

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL Jr. MIGUEL GRAU, Jr. SINCHI ROCA (MAYA DE BRITO/Psje. CENTENARIO), Psje. CENTENARIO, Psje. MONZON, Psje. VILLA RICA (Jr. MIGUEL GRAU/Av. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

Contratista CONSORCIO GRAU

Residente ING. MARIO EMMANUELE MALATESTA DEL ÁGUILA
Supervisor ING. JOSE MARIA CAJO RAMIREZ

Ítem	Descripción	Metrado	Und.
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
02.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
02.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.07.01.01	Trazo niveles y replanteo de redes de agua	40.00	m
02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.07.02.01	Excavación de zanja con equipo para conexión domiciliaria	40.00	m
02.07.02.02	Refine y nivelación de zanja	40.00	m
02.07.02.03	Tendido de cama de arena e=0.10m. para conexión domiciliaria	40.00	m
02.07.02.04	Relleno compactado de zanjas con material propio - conex. domiciliaria de agua	40.00	m
02.07.03	INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
02.07.03.01	Suministro de elementos de toma de agua de conexión domiciliaria corta para matriz de 110mm	4.00	und
02.07.03.02	Suministro de elementos de toma de agua de conexión domiciliaria larga para matriz de 110mm	2.00	und
02.07.03.03	Instalación de elementos de toma de agua de conexión domiciliaria corta para matriz de 110mm	4.00	und
02.07.03.04	Instalación de elementos de toma de agua de conexión domiciliaria larga para matriz de 110mm	2.00	und
02.07.03.05	Suministro de medidores de agua dn 1/2"	6.00	und
02.07.03.06	Montaje en caja de medidores de agua	6.00	und
02.07.03.07	Caja de inspección de conexiones domiciliarias	6.00	und
02.07.03.08	Prueba hidráulica y desinfección de conexiones domiciliarias	40.00	m
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
03.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
03.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.05.01.01	Limpieza de terreno	72.00	m
03.05.01.02	Trazo y replanteo	72.00	m
03.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.05.02.01	Excavación de zanja con equipo para conexión domiciliaria h _{prom} =1.80m.	72.00	m
03.05.02.02	Refine y nivelación de zanja	72.00	m
03.05.02.03	Tendido de cama de arena e=0.10m. para conexión domiciliaria	72.00	m
03.05.02.04	Relleno compactado de zanjas con material propio - conex. domiciliaria de desagüe	72.00	m
03.05.03	INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
03.05.03.01	Suministro de elementos de conexión domiciliaria de alcantarillado	8.00	und
03.05.03.02	Suministro de elementos de conexión domiciliaria de alcantarillado (l=4.00m)	2.00	und
03.05.03.03	Instalación de elementos de conexión domiciliaria de alcantarillado	8.00	und
03.05.03.04	Instalación de elementos de conexión domiciliaria de alcantarillado (l=4.00m)	2.00	und
03.05.03.05	Prueba hidráulica de conexiones domiciliarias de desagüe	72.00	m
03.04	SISTEMA DE CONDOMINIAL		
03.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.04.01.01	Limpieza de terreno	18.00	m
03.04.01.02	Trazo y replanteo	18.00	m
03.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.04.02.01	Excavación de zanja con equipo para conexión domiciliaria h _{prom} =1.30m.	18.00	m
03.04.02.02	Refine y nivelación de zanja	18.00	m
03.04.02.03	Tendido de cama de arena e=0.10m. para conexión domiciliaria	18.00	m

03.04.02.04	Relleno compactado de zanjas con material propio - conex. Condominial de desagüe	18.00	m
03.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y PRUEBAS HIDRÁULICAS		
03.04.03.01	Suministro de tubería PVC ISO 4435 UF-SN4-DN 160mm	18.00	m
03.04.03.02	Instalación de tubería PVC ISO 4435 UF-SN4-DN 160mm	18.00	m
03.04.03.03	Prueba hidráulica, nivelación, alineamiento y deflexión de tuberías	18.00	m
03.04.04	INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
03.04.04.01	Conexión domiciliaria condomineal de desagüe D=0.60m	2.00	und
03.04.04.02	Dado de concreto para empalme de tubería a buzón f'c=140 kg/cm2	4.00	und
04	DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE CAÑO		
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01	Excavación de cauce y corte de material orgánico	-----	m3
04.02.02	Relleno compactado con material de préstamo hasta la sub rasante	-----	m3
04.02.05	Eliminación de material orgánico por una EO-RS	-----	m3

Que, mediante **Carta N° 064-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-MIGUEL.GRAU** de fecha **04-09-2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, responsable de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** - **CUI N° 2413518**, anexando la Carta N° 068-2024-CSCU/JS-ING. JMCR suscrito por el Jefe de Supervisión, quien señala que la valorización de los mayores metrados se formularon y valorizaron conjuntamente por el contratista y la supervisión conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se advierte que el monto bruto valorizado de los Mayores Metrados N° 02 asciende a la suma de **S/ 20,202.82 (Veinte Mil Doscientos Dos con 82/100 Soles)** con una incidencia total del **12.135% del monto contractual**;

Que, **Informe N° 001543-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **23-09-2024**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N°02, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** - **CUI N° 2413518**, el cual ha cumplido con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el Residente ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra digital y la Supervisión ha cumplido con Autorizarlos y comunicar posteriormente a la Entidad sobre la autorización para la ejecución de los mayores metrados, por lo que corresponde que se Autorice el pago de los mayores metrados siendo el presupuesto de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 la suma de **S/ 20,202.82 (Veinte Mil Doscientos Dos con 82/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM		DESCRIPCION	PRESUPUESTO				AVANCES									
			UNID	METRADO	P. UNIT. S/	P. PIVOTAL S/	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			
							METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	
02		SISTEMA DE AGUA POTABLE														
02.01		CONEXIONES DOMICILIARIAS														
02.01.01		TRABAJOS PRELIMINARES														
02.01.01.01	m	TRAZOS Y REPLANTEO DE PUEBLOS DE AGUA	130.00	1.87			243.10	90.00	168.30	69.23%	40.00	74.80	30.77%	130.00	243.10	100.00%
02.01.02		MOVIMIENTO DE TIERRAS														
02.01.02.01	m	EXCAVACION DE ZANJA CON EQUIPO PARA CONEXION DOMICILIARIA	130.00	10.61			1,379.30	90.00	954.90	69.23%	40.00	424.40	30.77%	130.00	1,379.30	100.00%
02.01.02.02	m	REFRME Y REVELACION DE ZANJA	130.00	4.00			500.00	90.00	360.00	69.23%	40.00	160.00	30.77%	130.00	520.00	100.00%
02.01.02.03	m	TENDIDO DE CABLE DE ARERA 0.4/10m PARA CONEXION DOMICILIARIA	130.00	8.39			1,090.70	90.00	755.10	69.23%	40.00	335.60	30.77%	130.00	1,090.70	100.00%
02.01.02.04	m	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO - CONEX. DOMICILIARIA DE AGUA	130.00	27.69			3,599.70	90.00	2,492.10	69.23%	40.00	1,107.60	30.77%	130.00	3,599.70	100.00%
02.01.03		INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS														
02.01.03.01	un	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TUBERIA DE AGUA DE CONEXION DOMICILIARIA CORTA PASE	12.00	154.85			1,858.20	8.00	1,238.80	66.67%	4.00	619.40	33.33%	12.00	1,858.20	100.00%
02.01.03.02	un	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TUBERIA DE AGUA DE CONEXION DOMICILIARIA LARGA PASE	7.00	119.20			1,247.40	5.00	891.00	71.43%	2.00	356.40	28.57%	7.00	1,247.40	100.00%
02.01.03.03	m	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TUBERIA DE AGUA DE CONEXION DOMICILIARIA CORTA PASE	12.00	33.80			405.50	8.00	270.40	66.67%	4.00	135.20	33.33%	12.00	405.50	100.00%
02.01.03.04	m	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TUBERIA DE AGUA DE CONEXION DOMICILIARIA LARGA PASE	7.00	40.20			281.80	5.00	201.30	71.43%	2.00	80.52	28.57%	7.00	281.82	100.00%
02.01.03.05	un	SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA DN 1/2"	19.00	100.00			1,900.00	13.00	1,300.00	68.42%	6.00	600.00	31.58%	19.00	1,900.00	100.00%
02.01.03.06	un	MONTAJE DE CAJAS DE MEDIDORES DE AGUA	19.00	19.20			365.94	13.00	250.38	68.42%	6.00	115.56	31.58%	19.00	365.94	100.00%
02.01.03.07	un	CAJA DE INSPECCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	19.00	119.20			2,267.65	13.00	1,581.55	68.42%	6.00	716.10	31.58%	19.00	2,267.65	100.00%
02.01.03.08	m	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	130.00	4.37			568.10	90.00	393.30	69.23%	40.00	174.80	30.77%	130.00	568.10	100.00%
03		SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO														
03.05		CONEXIONES DOMICILIARIAS														
03.05.01		TRABAJOS PRELIMINARES														
03.05.01.01	m	IMPULSA DE TIERRAS	184.00	0.92			169.28	112.00	103.04	60.87%	72.00	66.24	39.13%	184.00	169.28	100.00%
03.05.01.02	m	TRAZO Y REPLANTEO	184.00	1.87			344.08	112.00	209.44	60.87%	72.00	134.64	39.13%	184.00	344.08	100.00%
03.05.02		MOVIMIENTO DE TIERRAS														
03.05.02.01	m	EXCAVACION DE ZANJA CON EQUIPO PARA CONEXION DOMICILIARIA (hasta 1.50m)	184.00	11.43			2,103.12	112.00	1,280.16	60.87%	72.00	822.96	39.13%	184.00	2,103.12	100.00%
03.05.02.02	m	REFRME Y REVELACION DE ZANJA	184.00	4.00			736.00	112.00	448.00	60.87%	72.00	288.00	39.13%	184.00	736.00	100.00%
03.05.02.03	m	TENDIDO DE CABLE DE ARERA 0.4/10m PARA CONEXION DOMICILIARIA	184.00	8.39			1,543.76	112.00	939.68	60.87%	72.00	604.08	39.13%	184.00	1,543.76	100.00%
03.05.02.04	m	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO - CONEX. DOMICILIARIA DE AGUA	184.00	36.57			6,728.88	112.00	4,095.84	60.87%	72.00	2,633.04	39.13%	184.00	6,728.88	100.00%
03.05.03		INSTALACION Y COLOCACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS														
03.05.03.01	un	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	22.00	560.45			11,009.90	14.00	7,006.30	63.64%	8.00	4,003.60	36.36%	22.00	11,009.90	100.00%
03.05.03.02	un	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO (0.4-10m)	2.00	560.45			1,000.90	0.00	0.00%	2.00	1,000.90	100.00%	2.00	1,000.90	100.00%	
03.05.03.03	m	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	22.00	161.58			3,554.76	14.00	2,262.12	63.64%	8.00	1,292.64	36.36%	22.00	3,554.76	100.00%
03.05.03.04	m	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO (0.4-10m)	2.00	138.90			277.00	0.00	0.00%	2.00	277.00	100.00%	2.00	277.00	100.00%	
03.05.03.05	m	PRUEBA HIDRAULICA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	184.00	4.05			910.80	112.00	554.40	60.87%	72.00	356.40	39.13%	184.00	910.80	100.00%
03.04		SISTEMA DE CONDOMINIAL														
03.04.01		TRABAJOS PRELIMINARES														
03.04.01.01	m	IMPULSA DE TIERRAS	18.00	0.92			16.56	-	-	18.00	16.56	100.00%	18.00	16.56	100.00%	
03.04.01.02	m	TRAZO Y REPLANTEO	18.00	1.87			33.66	-	-	18.00	33.66	100.00%	18.00	33.66	100.00%	
03.04.02		MOVIMIENTO DE TIERRAS														
03.04.02.01	m	EXCAVACION DE ZANJA CON EQUIPO PARA CONEXION DOMICILIARIA (hasta 1.50m)	18.00	11.43			205.74	-	-	18.00	205.74	100.00%	18.00	205.74	100.00%	
03.04.02.02	m	REFRME Y REVELACION DE ZANJA	18.00	4.00			72.00	-	-	18.00	72.00	100.00%	18.00	72.00	100.00%	
03.04.02.03	m	TENDIDO DE CABLE DE ARERA 0.4/10m PARA CONEXION DOMICILIARIA	18.00	8.39			151.02	-	-	18.00	151.02	100.00%	18.00	151.02	100.00%	
03.04.02.04	m	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO - CONEX. CONDOMINIAL DE AGUA	18.00	34.14			614.52	-	-	18.00	614.52	100.00%	18.00	614.52	100.00%	
03.04.03		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y PRUEBAS HIDRAULICAS														
03.04.03.01	m	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC Ø2 400 UP - 50A - DN 160MM	18.00	34.89			628.02	-	-	18.00	628.02	100.00%	18.00	628.02	100.00%	
03.04.03.02	m	INSTALACION DE TUBERIA PVC Ø2 400 UP - 50A - DN 160MM	18.00	5.85			101.70	-	-	18.00	101.70	100.00%	18.00	101.70	100.00%	
03.04.03.03	m	PRUEBA HIDRAULICA, REVELACION, AJUSTAMIENTO Y DESINFECCION DE TUBERIA	18.00	4.05			89.10	-	-	18.00	89.10	100.00%	18.00	89.10	100.00%	
03.04.04		INSTALACION Y COLOCACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS														
03.04.04.01	un	CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL DE DESAGUE (0.4-10m)	2.00	495.38			990.76	-	-	2.00	990.76	100.00%	2.00	990.76	100.00%	
03.04.04.02	un	DAÑOS DE FONDO PARA EMPLEO DE TUBERIA A BUZON PVC 400 KG/CM2	4.00	142.10			568.40	-	-	4.00	568.40	100.00%	4.00	568.40	100.00%	
04		DESCOLMACION Y ENGAZAMIENTO DE CARO														
04.02		MOVIMIENTO DE TIERRAS														
04.02.01	m3	EXCAVACION DE CAUCE Y CORTA DE MATERIAL ORGANICO	2,001.99	6.15			13,513.43	2,001.99	13,513.43	100.00%	-	-	0.00%	2,001.99	13,513.43	100.00%
04.02.02	m3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PROYECTO PARA LASUB PASANTE	2,338.80	51.14			121,009.51	2,338.80	121,009.51	100.00%	-	-	0.00%	2,338.80	121,009.51	100.00%
04.02.03	m3	ELIMINACION DE MATERIAL ORGANICO POR UNA ESPECIE	2,602.57	16.07			43,384.84	2,602.57	43,384.84	100.00%	-	-	0.00%	2,602.57	43,384.84	100.00%

Que, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 01 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo que se establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 1'891,041.06 **Incidencia**
- Mayor Metrado N° 01 : S/ 209,274.54 **11.07%**
- Mayor Metrado N° 02 : S/ 20,202.82 **1.068%**

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{209,274.54 + 20,202.82}{1'891,041.06} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 12.131\%$$

Que, mediante **Informe N° 000222-2024-MPCP/GPPR-SGPI** de fecha **14-10-2024**, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2413518 Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali. Por lo que,

emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 20,202.82 (Veinte Mil Doscientos Dos con 82/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 005331-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **16-10-2024**, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005146, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje. Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali” - CUI N° 2413518**

Que, mediante **Informe Legal N°199-2024-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **18 de octubre del 2024**, la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 20,202.82 (Veinte Mil Doscientos Dos con 82/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del 1.068% del monto contratado y una incidencia total del **12.131% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje. Monzón, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali” - CUI N° 2413518**, a favor del contratista **CONSORCIO GRAU**;

Que, el **párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones**, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;*

Que, asimismo, en el **párrafo 205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;*

Que, bajo el mismo orden, el **párrafo 205.12 del artículo 205** del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra - previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”;*

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 001037-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024**, en la cual señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 20,202.82 (Veinte Mil Doscientos Dos con 82/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del 1.068% del monto contratado y una incidencia porcentual total del **12.131% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje. Monzón, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali” - CUI N° 2413518**, a favor del contratista **CONSORCIO GRAU**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, por la suma de **S/ 20,202.82 (Veinte Mil Doscientos Dos con 82/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del 1.068% del monto contratado y una incidencia porcentual total del **12.131% del monto contratado**, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario), Psje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/Av. 28 de Julio), Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”** - CUI N° 2413518, a favor del contratista **CONSORCIO GRAU**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente Por:

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**